

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXIX

Managua, D. N., Viernes 20 de Junio de 1975

"Año Internacional de la Mujer"

N° 137

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Quincuagésimo-Cuarta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (concluye)	Pág. 1801
Quincuagésimo-Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente ..	1804
Quincuagésimo-Sexta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente ..	1812

PODER EJECUTIVO

RADIODIFUSION

Solicitud para Operar Estación de Radiodifusora "Radio Matiguás" ..	1814
---	------

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	1815
Venta de Patentes	1815

SECCION JUDICIAL

Remates	1815
Títulos Supletorios	1816
Citación a Parientes de Menor Santiago M. Villagra Jirón ..	1816
Índice de "La Gaceta" (continúa) ..	1816
Indicador de "La Gaceta"	1816

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

QUINGUAGESIMO CUARTA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

(Concluye)

15. — El Señor Secretario dio lectura al dictamen emitido por la Comisión de la Gobernación, sobre el proyecto de ley enviado por el honorable Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, General Gustavo Montiel, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del Señor Ministro o la persona en quien éste delegue, suscriba con la Compañía "RADIO CORPORATION OF AMERICA" (RCA), un contrato de compra-venta para la adquisición a favor de "RADIODIFUSORA NACIONAL" del equipo que repondrá al que se destruyó y quemó en el sismo del 23 de Diciembre de 1972, descrito en el proyecto con

un valor de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES Y OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$528,328.86), suma que será pagada en la forma detallada en el mismo.

La Comisión se pronunciaba en favor del proyecto, con la salvedad de que juzgaba conveniente introducir algunas reformas en el párrafo inicial del Arto. 1o., así como en el Arto. 2o.

Sometido a discusión el dictamen, intervino el honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, exponiendo que para ser congruentes con la posición adoptada en la discusión del dictamen anterior, hacía formal moción para que el nombre de la Compañía que suscribe el contrato del crédito, se pusiera en español.

Repuso el honorable Señor Presidente que en este caso no cabía la objeción del honorable Diputado Doctor Montenegro Medrano, porque la situación era muy distinta; pues se trataba de un crédito que concedía a Nicaragua una compañía extranjera, cuyo nombre no se podía cambiar; además, expresó que el Artículo 8 de la Constitución dice que "el Español es el idioma oficial del Estado", y por otra parte, el Código Civil dice que "el idioma legal es el Castellano; las oficinas públicas no podrán usar otro en sus actos, etc., etc.", de manera que una cosa es darle personalidad jurídica a una asociación con nombre en Inglés y otra, la suscripción de un préstamo con una compañía extranjera, con nombre en idioma del país al que correspondía. De consiguiente, el honorable Señor Presidente, declaró improcedente la moción.

Nuevamente intervino el honorable Diputado Montenegro Medrano, manifestando que el hecho de que las disposiciones del Código Civil y de la Constitución prescriban taxativamente que el idioma oficial es el Español, no quiere decir que prohiban que cualquier asociación que tenga su casa matriz fuera de Nicaragua, se denomine como en su idioma original se llame.

El honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla, expresó que examinando el asunto desde el punto de vista jurídico, si la asociación hubiese pedido su personalidad jurídica

dica en los Estados Unidos, no había ningún inconveniente en que, si ya lo tiene en Inglés, aquí se le reconozca en el idioma en que se la dieron; pero consideraba totalmente inapropiado que la Asamblea Constituyente de Nicaragua vaya a darle personalidad jurídica a una entidad, en Inglés, aunque tenga su casa matriz en Estados Unidos. Asimismo expresó que tan imperativa es la disposición de que los documentos deben de ser en el idioma Español, que cuando un documento está redactado en otro, para que se pueda hacer valdero en la República tiene que ser previamente traducido en los Juzgados; eso lo sabemos todos los Abogados, dijo, y ningún Notario va a insertar un Poder en Inglés en su Protocolo, aunque sea otorgado en los Estados Unidos; necesariamente tiene que ir al Juzgado a pedir, la traducción legal, e insertarlo en el idioma oficial de la República.

El honorable Diputado Doctor J. David Zamora externó opinión en el sentido de que lo que ha sucedido en este asunto que se está discutiendo en cuanto a los nombres, de que si son en Castellano o en otro idioma, es una confusión. Por una parte, dijo, la Constitución de la República y el Código Civil establecen el idioma Castellano o el Español como el idioma oficial de la República o el Estado, para usarse en todos los documentos oficiales; pero por otra parte, hay que tomar en cuenta que hay una enorme diferencia sustancial, entre usar en un documento el idioma oficial, el Castellano, y otra darle a una persona un nombre propio que no sea en el idioma Español. Agregó también, que hay aquí antecedentes legislativos de toda clase en que se han usado los nombres propios en su idioma, sobre todo en las contrataciones aprobadas por el Poder Legislativo hechas por el Ejecutivo, para préstamos u otra clase de operaciones o convenios. De consiguiente, expuso que aunque estemos en Nicaragua y el idioma oficial, legal y natural por ancestro es el Español, también, de acuerdo con el derecho de asociación, si a un número determinado de habitantes de este país se les antoja formar una asociación que se llame "Cua-jatuque mitshuri macanama", no habría absolutamente ningún razón legal para prohibirles que bauticen esa asociación con ese nombre, porque también hay otro precepto constitucional que "lo que no está prohibido, está permitido". De tal manera, concluyó, que yo considero que debe respetarse el nombre propio que se le dé a una asociación, aunque esté en otro idioma, y aunque esa asociación o persona jurídica sea constituida en Nicaragua, porque eso está dentro del derecho de asociación; es uno de los derechos que tienen los asociados en forma lógica, de bautizar a su asociación en la forma que mejor les convenga.

El honorable Señor Presidente se manifestó en un todo de acuerdo con la tesis expuesta por el Honorable Diputado Doctor J. David

Zamora, quien ha explicado que no hay ninguna ley específica que establezca que no se puede tratar con ningún banco que no tenga el nombre en Español; es decir, como el caso del préstamo con la Radio Corporation of America; pero era muy distinta la situación cuando se trataba de otorgar personalidad jurídica en Nicaragua a una entidad con nombre extranjero. Agregó que esta Asamblea no estaba en contra de concedérsela a la de que estaban tratando, que podía tener muchos méritos para ello; y que lo único que estaba manteniéndose era el punto legal del asunto, que quedaría obviado si corregían el nombre y lo ponían en español.

Pidiendo excusas por intervenir nuevamente, el honorable Diputado Montenegro Medrano, expuso que en un documento oficial en otro idioma, se traduce el contenido del mismo, pero no los nombres que vienen en el documento; además, opinó, que por muy omnímoda que sea esta Asamblea, no tiene potestad para cambiar el nombre que los fundadores de una asociación han querido darle.

El honorable Diputado Doctor Ramiro Granera Padilla le repuso que aunque consideraba cosa juzgada el asunto anterior, le llenaba de satisfacción ver que la intervención del Doctor Orlando Montenegro Medrano, combatía la moción que él mismo hizo, porque debe respetarse, como él dice, el nombre de "Radio Corporation of America"; de manera que ya no hay lugar a discusión ninguna, por lo que solicitaba se sometiera a votación.

No habiendo más oradores inscritos y declarando suficientemente discutido el dictamen, se sometió a votación, resultando aprobado.

A moción del honorable Diputado Doctor Ramiro Granera Padilla, se le dispuso al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

A continuación se leyó en lo particular, y sometidos a discusión, se aprobaron con la redacción propuesta por la Comisión Dictaminadora, los Artículos 1o. y 2o. Los Artos. 3o. y 4o. últimos del proyecto se aprobaron sin modificación, quedando así aprobado éste en primer debate; dispensándosele el segundo y demás trámites reglamentarios, a moción del honorable Diputado don Pablo Rener.

16. — Se leyó, discutió y aprobó el dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, sobre el proyecto de ley enviado por el Señor Ministro de ese Ramo, por el cual "se autoriza al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del Señor Ministro, suscriba con el Banco de Crédito Popular, un Contrato que deje sin efecto legal o resuelva el Convenio de Préstamo por Catorce Millones de Córdobas (C14.000.000.00), firmado entre las mismas partes el 17 de Marzo de 1973, con un interés

del cuatro por ciento (4%) anual sobre los saldos deudores y con un plazo de vencimiento al 31 de Diciembre de 1973; y en su lugar suscriba un Contrato de Donación por la misma cantidad, que representa el aporte estatal para el Banco de Crédito Popular para ese año; y en consecuencia, debe figurar en su contabilidad como patrimonio y no como pasivo".

La Comisión, tomando muy en cuenta la importancia de las funciones del Banco de Crédito Popular, principalmente la protección económica que presta a la clase trabajadora, fomentando el ahorro regular de los mismos y la utilización que hace de sus recursos para satisfacer legítimas necesidades de crédito de los mismos trabajadores, acogía con simpatía el proyecto, manifestándose en un todo acuerdo con lo expresado por el Honorable Señor Ministro de Hacienda en su exposición de motivos. Sin embargo, se permitía aconsejar alguna reforma en su articulado, proponiendo una nueva redacción del proyecto.

A moción de la honorable Diputada Prof. Mary Cocó Maltez de Callejas, se le dispensó al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

A continuación se leyó en lo particular y sometidos a discusión los tres artículos de que consta el proyecto, fueron aprobados con la redacción propuesta por la Comisión Dictaminadora, quedando así aprobado en primer debate.

A moción de la honorable Diputada Prof. Mary Cocó Maltez de Callejas se le dispensó el segundo debate y demás trámites de ley.

17. — Fueron leídos, discutidos y aprobados por el sistema de balotas, los dictámenes de la Comisión de Gracia, sobre los proyectos de ley que a continuación se detallan, los que también se aprobaron por balotas, en primer debate, con dispensa del segundo y demás trámites reglamentarios, así:

- I) Proyecto de ley por el que se concede Pensión Mensual Vitalicia de UN MIL CORDOBAS (₡1,000.00) a favor de la señora MELBA MARTINEZ Vda. DE FLORES, de esta ciudad, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria por su difunto esposo el Licenciado Carlos Flores Soto; y
- II) Proyecto de ley por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de QUINIEN-TOS CORDOBAS (₡500.00) a favor de cada uno de los señores CESAR GUTIERREZ GARCIA y PLUTARCO ROSTRAN MORAZAN, ambos de la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

18. — El honorable Señor Presidente concedió la palabra al honorable Diputado don

Luis Felipe Venerio Plazaola, quien en uso de ella expresó que deseaba se le informara acerca de un proyecto de ley que introdujo en días pasados, relacionado con la instrucción pública, para que se incluya en el plan de estudios, la materia de Contabilidad, en 4o., 5º y 6º Grados de Primaria; el cual pasó a Comisión y a la fecha no ha sido dictaminado.

Sobre el particular, el honorable Señor Presidente hizo formal llamamiento a la Comisión de Educación Pública, para que se aboque al estudio del referido proyecto presentado por la Comisión de la Gobernación, sobre el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado don Silvio Morales Etienne, tendiente a otorgar personalidad jurídica a la entidad denominada "ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES DE PINTURA", de duración indefinida, sin fines de lucro ni religiosos, apolítica y con domicilio en la ciudad de Managua.

19. — Leído que fue, se sometió a discusión y aprobó, el dictamen favorable emitido por la Comisión de la Gobernación, sobre el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado don Silvio Morales Etienne, tendiente a otorgar personalidad jurídica a la entidad denominada "ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES DE PINTURA", de duración indefinida, sin fines de lucro ni religioso, apolítica y con domicilio en la ciudad de Managua.

A moción del honorable Diputado proyectista, don Silvio Morales Etienne, se le dispensó al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

En lo particular, fueron leídos, sometidos a discusión y aprobados los tres artículos de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate.

A moción del honorable Diputado don Silvio Morales Etienne, se le dispensó al proyecto el segundo debate y demás trámites reglamentarios.

20. — La honorable Diputada, Profesora Mary Cocó Maltez de Callejas, hizo moción para que al acta de esta sesión se le dispensara el trámite de lectura; moción que fue apoyada por el honorable Diputado don Luis Felipe Hidalgo; y que, sometida a votación se aprobó por unanimidad.

21. — No habiendo más de que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión.

CORNELIO H. HUECK
Presidente

RAMIRO GRANERA PADILLA
Secretario

CARLOS JOSE SOLORZANO RIVAS
Secretario

QUINCUAGESIMO-QUINTA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a la una y cinco minutos de la tarde del día viernes ocho de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

Presidió el honorable Diputado doctor Cornelio H. Hüeck, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los honorables Diputados doctor Ramiro Granera Padilla y doctor Carlos José Solórzano Rivas, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Diputados: don Salvador Acevedo Morales, doña Rosario Guillén de Acosta, don Gustavo Altamirano Lanuza, Lic. Enrique Alvarado Martínez, don Roberto Arana Báez, doctor Silvio Argüello Cardenal, señorita Miriam Argüello Morales, doctor Julio César Avilés Aburto, doña Carmen Lara de Borgen, don Salvador Caldera Escobar, Prof. Mary Cocó Maltez de Callejas, Prof. Standford M. Cash Dash, doctor Salvador Castillo Selva, doctor Humberto Castrillo Morales, doctor Julio Centeno Gómez, don Manuel Centeno Pastora, don Mariano Correa Lacayo, don Arturo Cruz Porras, Gral. Gustavo F. Chávez, don Bemildo Díaz Pérez, Lic. Marta Elisa G. de Espinoza, don Orlando Flores Casanova, doctor Ulises Fonseca Talavera, don Rigoberto García Reyes, doctor Adolfo González Baltodano, don José J. Guadamuz Barboza, Arq. Lorenzo Guerrero Mora, don Armando Guido Gutiérrez, doctor Uriel Herdocia Argüello, don Luis Felipe Hidalgo García, don Arnoldo Lacayo Maison, Ing. Octavio Lacayo Rappaccioli, don Camilo López Núñez, doctor Francisco Machado Sacasa, don Héctor Mairena Miranda, Prof. Lucidia Mantilla Matus, doctor Francisco Marengo Noguera, doctor Constantino Mendieta Rodríguez, don Silvio Morales Etienne, Gral. Julio C. Morales Marengo, doctor Orlando Morales Ocón, doctor José Ortega Chamorro, doctor Edgard Paguaga Midence, don José Antonio Pastora Molina, don Gustavo Raskosky, don Pablo Rener Valle, Gral. J. Rigoberto Reyes Arauz, doña Manuela Rivas Mora, don Arnulfo Rivas Solórzano, don José Indalaceio Rodríguez Lanuza, doctor Alejandro Romero Castillo, don Germán Saborío Morales, don Francisco Salinas Guzmán, don Enrique José Sánchez Herdocia, doctor René Sandino Argüello, doctor Manuel Sandino Ramírez, Ing. Raúl Saravia Lacayo, don Ramón Selva Barillas, doctor Adán Solórzano Cardoza, Ing. José Somoza Abrego, don Cornelio Sotelo Duarte, doctor Alceo Tablada Solís, don Alfonso Talavera Ocón, Prof. Víctor Manuel Talavera Tercero, don Napoleón Tapia Pérez, doctor Francisco Urcuyo Maliaño, doctor Raúl Valle Molina, doña Alba Rivera de Vallejos, don Sebastián Vega Báez, Lic. Roberto Vélez Bárcenas, don Luis Felipe Venerio Plazaola, doctor Amílcar Ybarra Rojas, doctor Julio Ycaza Tigerino y don José María Zavala Abaunza.

1º—El honorable Señor Presidente, doctor Cornelio H. Hüeck, declaró abierta la sesión.

2º—No fue leída el acta de la sesión anterior, por haberle sido dispensado ese trámite.

3º—Bajo el punto primero de la Agenda, se dio lectura a carta fechada el 26 de Enero del corriente año, del honorable Diputado Dr. Francisco Marengo Noguera, comunicando que a partir del día 1 de Febrero corriente se incorporará a esta Asamblea en su calidad de Diputado Propietario.

El honorable Señor Presidente declaró formalmente incorporado al honorable Diputado Doctor Marengo Noguera.

4º—Seguidamente expuso el honorable Señor Presidente a la Asamblea, que en esta misma fecha la Mesa Directiva había recibido notas de renuncia de dos honorables Miembros Abogados del Tribunal Superior del Trabajo: como lo eran la Doctora Esperanza Centeno Sequeira, quien desempeñaba el cargo en representación del Partido Liberal Nacionalista; y el doctor Joaquín Morales Suárez, representante del partido de minoría. Agregó que como la presentaban con carácter irrevocable, la Directiva consideraba de urgencia la aceptación de dichas renunciaciones y la reposición respectiva, por tratarse de una institución de justicia que necesita completa integración para poder atender en debida forma los conflictos laborales. Explicó asimismo, que, como para poder elegir el miembro Abogado del Partido Conservador de Nicaragua era necesaria la proposición de una terna de candidatos presentada por ese mismo partido, la cual aún no había sido recibida, únicamente correspondía aceptar ambas renunciaciones y proceder a la sustitución de la Doctora Centeno Sequeira, posponiendo la del miembro minoritario para la siguiente semana, en la que habían ofrecido presentar dicha terna; y mientras tanto, el respectivo Suplente haría sus veces.

Por Secretaría fue leída, primeramente, la renuncia de la Doctora Esperanza Centeno Sequeira, siendo sometida a la consideración de la Asamblea por el Señor Presidente, quien manifestó que la Mesa Directiva lamentaba su determinación; pero siendo que ésta obedecía a razones de carácter personal y a su deseo, muy loable de dedicar todas sus actividades a la causa del Partido durante la Campaña Electoral que se avecina, y tratándose además de una renuncia irrevocable, rogaba a la honorable Asamblea su aceptación.

No suscitándose ninguna objeción, quedó aceptada la renuncia de la Doctora Esperanza Centeno Sequeira, del cargo de Miembro Abogado del Partido Liberal Nacionalista del Tribunal Superior del Trabajo.

A continuación se dio lectura a la renuncia del doctor Joaquín Morales Suárez, del cargo de Miembro Abogado del Partido Conservador de Nicaragua del Tribunal Superior del Tra-

bajo, la que, sometida a la consideración de la Asamblea, también fue aceptada.

En uso de la palabra el honorable Señor Presidente, propuso el nombre del doctor Gonzalo Ocón Vela, de cuyas cualidades personales y profesionales hizo encomio, para llenar la vacante de Miembro Abogado del Partido Liberal Nacionalista en el Tribunal Superior del Taabajo.

Apoyando la candidatura del doctor Ocón Vela, hicieron uso de la palabra los honorables Diputados doctor Alejandro Romero Castillo, don Luis Felipe Hidalgo, doctor Julio César Avilés y doctor Constantino Mendieta Rodríguez, quienes exaltaron la personalidad del doctor Ocón Vela, haciendo mención de su honradez acrisolada, su lealtad al Partido y su brillante trayectoria y experiencia en el campo de la judicatura.

No habiendo otro candidato, quedó electo unánimemente el doctor Gonzalo Ocón Vela, Miembro Abogado del Partido Liberal Nacionalista del Tribunal Superior del Trabajo.

5º—Se leyeron, tomaron en consideración y fueron pasados al estudio de la Comisión de Gracia, los siguientes proyectos:

- I) Proyecto de ley enviado por el honorable Señor Ministro de la Gobernación, por el cual se aumenta en Un Mil Cuatrocientos Córdoba..... (₡1,400.00) más la Pensión Mensual vitalicia de ₡600.00 de que goza la señora Filomena Abaunza v. de Núñez, de la ciudad de Masaya, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria por su difunto esposo el Dr. Arturo Núñez, y su hija, Dra. Olga Núñez de Saballos.
- II) Proyecto de ley enviado por el honorable Señor Ministro de la Gobernación, tendiente a conceder Pensión Mensual Vitalicia de Dos Mil Quinientos Córdoba (₡2,500.00) a favor del doctor Mariano Vega Bolaños, de la ciudad de Masaya, en reconocimiento a sus valiosos servicios prestados a la Patria.
- III) Proyecto de ley enviado por el honorable Señor Ministro de la Gobernación, por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de Cinco Mil Córdoba (₡5,000.00), a favor de la señora Josefa Reyes vda. de Moncada, de la ciudad de Masatepe, en reconocimiento a las brillantes ejecutorias de su difunto esposo, el Ex-Presidente de la República de Nicaragua, General José María Moncada.
- IV) Proyecto de ley enviado por el honorable Señor Ministro de la Gobernación, el cual se contrae a conceder Pensión Mensual Vitalicia de Un Mil Córdoba (₡1,000.00), a favor de la señora Bertilda Portocarrero de Cha-

morro, de esta ciudad, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

- V) Proyecto de ley enviado por el honorable Señor Ministro de la Gobernación, tendiente a conceder Pensión Mensual Vitalicia de Un Mil Quinientos Córdoba (₡1,500.00), a favor de la señora Carmela Pérez Pacheco, de esta ciudad, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria por su difunto hijo el Teniente Carlos Pacheco.
- VI) Proyecto de ley enviado por el honorable Señor Ministro de la Gobernación, tendiente a conceder Pensión Mensual Vitalicia de Dos Mil Córdoba (₡2,000.00), a favor de la señora Margarita G. v. de Velázquez, de la ciudad de Masaya, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo Don Carlos Velázquez Alemán.
- VII) Proyecto de ley enviado por el honorable Señor Ministro de la Gobernación por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de Quinientos Córdoba (₡500.00), a favor del señor Cisne Flores Gutiérrez, de Masatepe, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

6º—Fue leído, tomado en consideración y pasado al estudio de la Comisión de la Gobernación, previa consulta a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado Presidente, doctor Cornelio H. Hüeck, por el cual se reforma la Ley de Adopción.

7º—Se leyó y sometió a discusión el dictamen favorable emitido por la Comisión de la Gobernación, sobre el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado don Stanford M. Cash, tendiente a otorgar Personalidad Jurídica a la Institución religiosa denominada "IGLESIA EPISCOPAL DE NICARAGUA", sin fines de lucro, de duración indefinida, con patrimonio y gobierno propio, apolítico y con domicilio en esta ciudad capital.

En su dictamen, la Comisión acogía con simpatía el proyecto, con la única corrección de estilo de sustituir, en el Arto. 2º, el término "la Institución", por "dicha Institución".

Dicho dictamen fue aprobado por unanimidad.

A moción del honorable Diputado Ramiro Granera Padilla, le fue dispensado al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

En lo particular, fue leído, sometido a discusión y aprobado sin objeción, el Arto. 1º; el Arto. 2º se aprobó conforme lo aconsejaba la Comisión Dictaminadora y el Arto. 3º y último del proyecto, sin ninguna modificación.

A moción del honorable Diputado Don Pablo Rener, le fue dispensado el trámite de segundo debate y demás reglamentarios.

8º.—El Señor Secretario dio lectura al dictamen emitido por la Comisión de la Gobernación, sobre el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado Don Silvio Morales Etienne, encaminado a otorgar personalidad Jurídica a la entidad denominada "CAMARA DE COMERCIO AMERICANA DE NICARAGUA", que indistintamente podrá llamarse "American Chamber of Commerce of Nicaragua"; sin fines de lucro ni religioso, apolítico y con domicilio en la ciudad de Managua.

El honorable Señor Presidente concedió la palabra al honorable Diputado proyectista, Don Silvio Morales, quien en uso de ella manifestó que en la sesión anterior de esta Asamblea estableciéndose en el curso de la discusión, que no convenía dar denominación en inglés se había conocido del mismo proyecto, a una asociación que se instalara en Nicaragua, ya que la Constitución de la República dispone que el idioma oficial es el Español. El honorable Señor Presidente, con muy buen tino, acordó suspender la discusión, agregó; y yo, posteriormente, me puse en contacto con los miembros de la entidad, haciendo de su conocimiento la objeción suscitada. Después de reunirse los asociados, acordaron variar el acta constitutiva, suprimiendo el nombre en Inglés; por lo que ahora me permito someter a la consideración de la Asamblea un nuevo proyecto, cuyo artículo primero dice así: "Otórgase Personalidad Jurídica a la entidad denominada "CAMARA DE COMERCIO AMERICANA DE NICARAGUA", sin fines de lucro ni religiosos, apolítica y con domicilio en la ciudad de Managua".

Manifestó el honorable Señor Presidente, que tal como lo había relatado el honorable Diputado Morales Etienne, la discusión del proyecto en cuestión se había suspendido en la sesión anterior, a pesar de que contaba con toda la simpatía de la Asamblea, porque tropezaba con el vicio de usar nombre en otro idioma, cuando el nuestro es tan bello y uno de los vínculos que nos une a la Madre Patria. Yo creo, agregó, que ahora que él lo presenta en forma correcta, es decir, con la denominación de la asociación en español, creo que merecerá la aprobación de esta Asamblea.

Pidió la palabra el honorable Diputado doctor Amílcar Ybarra Rojas, quien dijo deseaba dejar sentada su voz de protesta y su voto en contra, porque estimaba que esta Asamblea no debía patrocinar la creación de una Cámara con intereses extranjeros, lo cual en el futuro podía ser perjudicial para el comercio de nuestro país; y más aún cuando en los demás países, dentro de los que citó a los Estados Unidos de América, no existía el principio de reciprocidad, ya que no se permitía a los nicaragüenses la oportunidad de ejercer el comercio.

Este último criterio del honorable Diputado Ybarra Rojas, fue refutado por el honorable Señor Presidente, Doctor Hüeck, quien manifestó que precisamente una de las ventajas que distinguía a los Estados Unidos, es que ahí no existe ninguna clase de discriminación para los extranjeros, quienes cuentan con toda clase de oportunidades de trabajo, según sus capacidades, y aún en el campo profesional.

Nuevamente intervino el honorable Diputado Ybarra Rojas, sustentando que aunque él no pretendía negar que los Estados Unidos es uno de los países más grandes del mundo, cuya democracia es un ejemplo viviente para los demás, su objeción se concretaba únicamente al campo del comercio, pues estaba seguro que allá, ningún extranjero fuera nicaragüense o procedente de cualquier otro país, podía ejercerlo, si antes no adoptaba nacionalidad norteamericana.

Le repuso el honorable Señor Presidente que su aseveración no era exacta, pues a él le constaban casos de nicaragüenses que ejercían el comercio en los Estados Unidos, y podía citarles muchos ejemplos, dentro de los que mencionó el del señor Martín Ortiz, originario de Masaya, que se dedicaba allá al comercio con todo éxito. El honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo, siguiente orador, se manifestó en un todo de acuerdo con lo expuesto por el Señor Presidente, citando también varios nombres de ciudadanos nicaragüenses que ejercían el comercio en los Estados Unidos.

Volvió a intervenir el honorable Diputado Ybarra Rojas, asegurando que en los Estados Unidos, un extranjero no podía dedicarse al negocio de importación; y rogó a la Presidencia, que, para que no se alargara la discusión, se obtuvieran informes al respecto en la Embajada Americana. Yo considero, dijo, que la creación de una Cámara de comerciantes extranjeros en nuestro país, significa una competencia desleal para nuestros nacionales, y en eso baso mi oposición.

Dijo el honorable Señor Presidente, que para aclarar el punto en discusión daría lectura al Arto. 24 de nuestra Constitución Política, que a la letra dice: "Los extranjeros gozan en Nicaragua de todos los derechos civiles y garantías que se conceden a los nicaragüenses, con las restricciones que establezca la ley". Y las leyes que se aplican en Nicaragua a los extranjeros para el ejercicio del comercio, únicamente los limitan en ciertas actividades, dijo. Pero esta Cámara de Comercio Americana de Nicaragua, cuya personalidad jurídica se está discutiendo, me parece a mí que será como una orientación y guía para los comerciantes, y en nada afecta a nuestros nacionales.

Intervino el honorable Diputado Ingeniero José Somoza Abrego, planteando el interrogante de si las leyes de los Estados Unidos permitirían o no a ciudadanos nicaragüenses

residentes en aquel país, formar una asociación de Cámara de Comercio Nicaragüense; porque, hasta donde él tenía entendido, en los Estados Unidos únicamente están autorizadas para trabajar aquellas personas que tengan residencia norteamericana; es decir, manifestó, que un nicaragüense por el simple hecho de viajar a los Estados Unidos no puede trabajar. Se inclinó por la conveniencia, para aclarar el punto, de que se nombrara una Comisión que se entrevistara con la Sesión de Comercio de la Embajada Americana para así obtener información exacta.

Le repuso el honorable Señor Presidente que era lógico que ni en los Estados Unidos ni en Nicaragua, ni en ningún país del mundo, se permitiera trabar a un turista, y eso era sobradamente sabido, por lo que no estimaba pertinente que esta Asamblea hiciera esa clase de consulta a la Embajada Americana.

Por su parte el honorable Diputado don Víctor Manuel Talavera T., manifestó que aunque no conocía muy a fondo los alcances de la iniciativa en discusión, después de oír la explicación previa del honorable Diputado Morales Etienne y la discusión promovida, estaba de acuerdo con que debía mantenerse el punto de vista nacionalista, en cuanto al uso del idioma Español; pero, le asaltaban dos dudas: 1) Que si existiendo una Cámara Nacional de Comercio en Nicaragua, que es la que rige todas las actividades de este ramo en el país, pudiera haber una Cámara de Comercio Americana; y 2) Que si los propósitos de la Asociación que se pretendía crear, no tendría otros alcances de fondo, de tipo comercial y no se tratara solamente de una entidad de carácter cultural u orientador.

Hizo uso de la palabra el honorable diputado doctor Salvador Castillo Selva, exponiendo el criterio que de acuerdo con el Arto. 24 de nuestra Constitución Política, los extranjeros tienen los mismos derechos que los nicaragüenses, con las excepciones que impongan las leyes. Y no hay ninguna ley, dijo, que prohíba la integración de una asociación de personas que estén debidamente autorizadas para ejercer el comercio.

Para conocer más a fondo el asunto, solicitó la escritura de constitución de esta Asociación, que tengo a mano, y me voy a permitir leerles los objetivos de la misma. Leyó "La Asociación tendrá como objeto, principalmente lo siguiente: Asociar a quienes desarrollen actividades relacionadas con la inversión en la industria y el comercio, especialmente entre Nicaragua y los Estados Unidos de América —es decir, a los que ya estén autorizados—; a los profesionales en esta materia, a las empresas de cualquier índole cuyas operaciones comerciales tengan relación con la industria y el comercio; estimular el desarrollo socio-económico del país a través de las actividades que realicen y de todos los servicios que presten sus asociados; establecer un

servicio de referencias y nexos para empresarios norteamericanos que vengan a Nicaragua y a empresarios nicaragüenses que deseen contactos en los Estados Unidos de América, estos últimos a través de la Oficina de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos de América en Washington, D. C.; mantener para los asociados una biblioteca; establecer un servicio informativo a través de gacetas, boletines y otros medios; promover proyectos de servicio público, tales como empleos temporales para estudiantes, jiras ilustrativas por las fábricas de los asociados y entrenamiento de personal; efectuar encuestas y estudios estadísticos de costos de producción; mantener servicio de traducciones; prestar servicios de colocación y empleo; servir de nexo entre los afiliados y los gobiernos de Nicaragua y los Estados Unidos de América en asuntos relacionados con el libre comercio y las inversiones de los dos países; mejorar las comunicaciones y relaciones en el sector empresarial; llevar campañas educativas que ayuden a formar criterio; colaborar en la promoción de la efectiva creación de un mercado, ... etc.". Todos estos fines, terminó, yo los considero más bien loables y me parece que no es razonable oponernos a que comerciantes autorizados, que son los únicos que podrían pertenecer a la Asociación, la formen para fines que, a mi juicio, son magníficos.

Expresó el honorable Señor Presidente que después de la lectura de la escritura de constitución leída por el honorable Diputado doctor Salvador Castillo, ya no le quedaban dudas acerca de los buenos propósitos de la Asociación y creía que de igual criterio serían los demás honorables Diputados, por lo que declaró el asunto suficientemente discutido.

Solicitó la palabra el honorable Diputado don José J. Guadamuz Barboza, manifestando que precisamente las razones expuestas por el honorable Diputado Castillo Selva debían reafirmarlos en su nacionalismo; ya que si en Nicaragua existe una Cámara de Comercio y los propósitos de la Cámara de Comercio Americana es proteger los intereses de Nicaragua en ese rubro, lo lógico sería que fortalecieran la Cámara de Comercio existente, porque precisamente ésta persigue los mismos fines que el Diputado Castillo Selva nos ha leído.

Refiriéndose a lo dicho por el honorable Diputado Guadamuz Barboza, manifestó el honorable Señor Presidente que notaba que prevalecía en el ambiente el criterio de que sólo podía existir una Cámara de Comercio, lo cual considero absurdo. Y no podemos tampoco ser tan extremadamente nacionalistas en ese sentido, cuando ya existen en Nicaragua otras instituciones similares como la Alianza Francesa y otras, que son centros de cultura y de ayuda a nuestro país.

Seguidamente se sometió a discusión el dictamen, siendo aprobado.

A moción del honorable Diputado proyec-

tista, don Silvio Morales Etienne, se le dispensó al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

Se procedió a su discusión en lo particular, siendo leído y sometido a discusión el Arto. 1º, con la nueva redacción propuesta por el proyectista, así: "Arto. 1º—Otórgase Personalidad Jurídica a la entidad denominada "CAMARA DE COMERCIO AMERICANA DE NICARAGUA", sin fines de lucro ni religioso, apolítico y con domicilio en la ciudad de Managua".

Solicitó la palabra el honorable Diputado doctor Julio Ycaza Tigerino, manifestando que le llamaba la atención el uso del término "Americana Nicaragüense", porque los nicaragüenses somos americanos, dijo. Pareciera que los estadounidenses se han apoderado del término "americano", y aceptar oficialmente que nosotros no lo somos también, me parece fuera de lugar. Expuso asimismo el criterio de que existiendo una ley creadora de la Cámara de Comercio de Nicaragua, que le otorgaba ciertos derechos, dentro de los que mencionó la obligación por parte de todos los comerciantes de inscribirse en ella, la creación de otra Cámara traería cierta contraposición entre las dos. Sugirió que para obviar el caso, se le hiciera al artículo un agregado que dijera: "sin perjuicio de los derechos establecidos en la Ley Creadora de la Cámara Nacional de Comercio".

En uso de la palabra el honorable Diputado don Silvio Morales Etienne, expuso, en relación con lo dicho por el honorable Diputado Ycaza Tigerino, que en Nicaragua ya existe una "Cámara Española de Comercio de Nicaragua", aprobada por el Poder Legislativo, y no estamos reconociendo en ese instrumento que nosotros somos españoles. Y, en segundo lugar, dijo, quiero aclarar que la Cámara Nacional de Comercio de Nicaragua se rige por una ley específica, a la cual tienen que sujetarse todos los comerciantes del país; y aquí, el acto al que estamos convocados, es el otorgamiento de una personalidad jurídica a una entidad que no ejerce comercio, sino que va a vincular a los industriales extranjeros con los nicaragüenses; a servir de punto de contacto entre ambas naciones, y que no ejercerá ninguna actividad comercial ni va a entorpecer las de la Cámara Nacional de Comercio, ni a quitarle facultades.

Declarado suficientemente discutido el Arto. 1º, se sometió a votación, siendo aprobado por unanimidad, lo mismo que el 2º y 3º, últimos del proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate.

A moción del honorable Diputado doctor Adolfo González Baltodano, le fueron dispensados los trámites de segundo debate y demás reglamentarios.

9.—Conforme anunciara el honorable Señor Presidente, doctor Cornelio H. Hüeck, a con-

tinuación se dio lectura al proyecto de Decreto por el cual se acepta la renuncia de la doctora Esperanza Centeno Sequeira, del cargo de Miembro Abogado del Partido Liberal Nacionalista del Tribunal Superior del Trabajo, y se declara electo para sustituirla en dicho Tribunal, al doctor Gonzalo Ocón Vela, para finalizar el período para el que la doctora Centeno Sequeira fue electa. Asimismo se dispone por el Arto. 3º, que el nombrado, doctor Gonzalo Ocón Vela, tomará posesión de su cargo en esta misma fecha ante el Honorable Señor Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, quien le tomará la correspondiente Promesa de Ley.

Dicho proyecto fue aprobado por unanimidad, y firmado a continuación por la Directiva.

Expuso el honorable Señor Presidente que teniendo conocimiento de que el doctor Ocón Vela se encontraba en la antesala del Salón de Sesiones, la Presidencia lo invitaba a hacer su ingreso al recinto; y habiéndolo hecho así el doctor Gonzalo Ocón Vela, el honorable Señor Presidente procedió a tomar la Promesa de Ley, en los siguientes términos: "PROMETIS SOLEMNEMENTE POR LA PATRIA Y POR VUESTRO HONOR OBSERVAR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES, RESPETAR LOS DEBERES Y LIBERTADES DEL PUEBLO Y DE LOS CIUDADANOS Y CUMPLIR FIELMENTE Y A CONCIENCIA LOS DEBERES DEL CARGO QUE SE O SHA CONFERIDO?"; y habiendo contestado el interpelado: "SI PROMETO", el honorable Señor Presidente le reprodujo: "SI ASI LO HICIEREIS, LA REPUBLICA OS PREMIE, Y SI NO, ELLA OS HAGA RESPONSABLE".

Seguidamente fue leída el acta respectiva, y encontrándose conforme, fue aprobada, ratificada y firmada por el honorable Señor Presidente, el doctor Gonzalo Ocón Vela, y los dos Secretarios que autorizan, honorables Diputados Doctor Ramiro Granera Padilla y Doctor Carlos José Solórzano Rivas; con lo cual se finalizó el acto, retirándose del recinto el doctor Ocón Vela, quien quedó así en posesión del cargo de Miembro Abogado por el Partido Liberal Nacionalista del Tribunal Superior del Trabajo.

10.—Por Secretaría se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión de la Gobernación, sobre el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado doctor Alejandro Romero Castillo, tendiente a reformar el Arto. 263 del Código Civil, en el sentido de conceder la Patria Potestad de los hijos habidos fuera de matrimonio, a la madre de los mismos.

Consideraban los señores Dictaminadores de la Comisión de la Gobernación, que el proyecto era digno de aprobación, pero como la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, al emitir su dictamen hace notar que deben ser suprimidos o reformados varios artículos del

mismo Capítulo V, del Título II del Código Civil, que tratan de la Patria Potestad sobre los hijos ilegítimos, se permitían modificar el proyecto original, para ponerlo a tono con las sugerencias hechas por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.

Sometido a discusión el dictamen, se aprobó por unanimidad.

A moción del mismo honorable Diputado proyectista, doctor Alejandro Romero Castillo, se le dispensó al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

En lo particular, fue leído y sometido a discusión el Arto. 1º, con la redacción propuesta por la Comisión, que es la siguiente:

Arto. 1º.—El Arto. 263 del Código Civil se leerá así:

Arto. 263.—Los hijos habidos fuera de matrimonio y reconocidos por el padre, por cualesquiera de los medios que la ley establece, estarán sujetos a la Patria Potestad de la madre, salvo que el padre comprobare, en juicio sumario, que desde su nacimiento a la fecha en que pretende ejercer sus derechos de Patria Potestad ha atendido cumplidamente al mantenimiento y educación del hijo. Si por sentencia se le difiere al padre la Patria Potestad, éste la podrá ejercer y así mismo se la puede suspender o la podrá perder, toda vez que sin justificación legal dejase de suministrar alimentos al hijo reconocido. Una vez perdida la Patria Potestad no la podrá recuperar. En todos estos casos se procederá en juicio sumario.

La tenencia del hijo menor reconocido siempre corresponderá a la madre, salvo que por motivos legales comprobados en juicio sumario, se acuerde lo contrario.

En caso se hubiese omitido el nombre de la madre en el documento de reconocimiento podrá ésta en cualquier tiempo reconocer a su hijo por los medios que la ley señala y este reconocimiento si no ha sido aceptado por el reconocido, podrá ser impugnado por éste o por sus herederos”.

Solicitó la palabra el honorable Diputado don Luis Felipe Hidalgo, expresando sus dudas acerca del uso correcto del término “atendido cumplidamente”, porque en su criterio podía ser jurídicamente interpretado en otro

sentido. Asimismo se manifestó en desacuerdo con que se prescribiera en la ley que el padre, una vez perdida la Patria Potestad, no podría recuperarla; planteando el probable caso de una madre con un hijo sujeto a su Patria Potestad, que cayera en la mayor de las pobreza, y el padre, que ya la perdió estuviera en mejores posibilidades económicas para atender las necesidades del hijo, —lo cual pudiera probar en juicio sumario o en muchas otras formas—, no pudiera reasumirla; lo cual consideró sería un verdadero perjuicio para el niño, al cual trataban de proteger. Rogó al proyectista, Doctor Romero Castillo, le diera las explicaciones del caso.

Repuso el honorable Diputado Romero Castillo, que la Patria Potestad es un conjunto de deberes y derechos y por lo tanto, cualquier persona está obligada a cumplir con sus deberes y usar o no de sus derechos. Si un padre, dijo, ha perdido la Patria Potestad, que es uno de sus deberes, no la puede recuperar ni conforme la ley que yo propongo, ni de acuerdo con el Código Civil actual; y el individuo cumple con sus deberes según su capacidad. Pero el hijo, si es reconocido, nunca pierde el derecho de reclamar la protección del padre, aún en el caso de que éste haya perdido la Patria Potestad. Explicó que el objeto de la ley era obligar al padre a cumplir sus obligaciones para con el hijo reconocido, —tal vez engendrado en un momento de euforia—, y evitar la injusticia de que fuera a quitárselo a la madre, en caso no lo hiciera.

Declarado suficientemente discutido el Arto. 1º se sometió a votación, resultando aprobado con la redacción propuesta por la Comisión; y asimismo fueron aprobados los Artos. 2º y 3º, últimos del proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate.

Mediante moción del honorable Diputado doctor Alejandro Romero Castillo, le fue dispensado el trámite de segundo debate y demás reglamentarios.

11.—Fueron leídos, discutidos y aprobados por el sistema de balotas, los dictámenes de la Comisión de Gracia sobre los proyectos de ley que a continuación se detallan, los que también se aprobaron por balotas, en primer debate, con dispensa del segundo y demás trámites reglamentarios, así:

- I) Proyecto de ley por el cual se aumenta en \$1,400.00 más, la Pensión Mensual Vitalicia de \$600.00 de que goza la señora Filomena Abaunza vda. de Núñez, de la ciudad de Masaya, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria por su difunto esposo el Dr. Arturo Núñez, y su hija, Dra. Olga Núñez de Saballos.
- II) Proyecto de ley tendiente a conceder Pensión Mensual Vitalicia de \$2,500.00 a favor del Doctor Mariano Vega Bolaños, de la ciudad de Masaya,

- en reconocimiento a sus valiosos servicios prestados a la Patria.
- III) Proyecto de ley por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de
 ₡5,000.00 a favor de la señora Josefa Reyes vda. de Moncada, de la ciudad de Masatepe, en reconocimiento a las brillantes ejecutorias de su difunto esposo, el Ex-Presidente de la República de Nicaragua, General José María Moncada.
 - IV) Proyecto de ley que se contrae a conceder Pensión Mensual Vitalicia de ₡1,000.00 a favor de la señora Bertilda Portocarrero de Chamorro, de esta ciudad, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.
 - V) Proyecto de ley tendiente a conceder Pensión Mensual Vitalicia de
 ₡1,500.00, a favor de la señora Carmela Pérez Pacheco, de esta ciudad, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria por su difunto hijo el Teniente Carlos Pacheco.
 - VI) Proyecto de ley tendiente a conceder Pensión Mensual Vitalicia de
 ₡2,000.00 a favor de la señora Margarita vda. de Velásquez, de la ciudad de Masaya, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo Don Carlos Velásquez Alemán.
 - VII) Proyecto de ley por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de ₡500.00 a favor del señor Cisne Flores Gutiérrez de Masatepe, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

12.—Se leyó y puso a discusión el dictamen favorable emitido por la Comisión de la Gobernación, sobre el proyecto de ley presentado por la honorable Diputado Prof. Mary Cocó Maltez de Callejas, por el cual se otorga personalidad jurídica a la entidad denominada "Comité Coordinador de Asociaciones Voluntarias (C. C. A. V.), sin fines de lucro, apolítica, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua.

No habiéndose suscitado ninguna objeción al dictamen, fue aprobado por unanimidad.

A moción de la honorable Diputada proyectista Profesora Maltez de Callejas, le fue dispensado al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

Sometido a discusión en lo particular, se aprobaron sin modificación, los Artos. 1º, 2º y 3º de que consta la iniciativa, la cual quedó aprobado en primer debate.

Siempre a moción de la honorable Diputada Doña Mary Cocó Maltez de Callejas, se le dispensó el trámite de segundo debate y demás reglamentarios.

13.—Solicitó la palabra el honorable Diputado Don Luis Felipe Venerio Plazaola, quien en uso de ella, manifestó que siempre preocupado por los problemas nacionales, tenía dispuesto visitar la Superintendencia de Bancos, para exponer un grave problema que está afectando al sector algodonero del país, por la conducta asumida por parte de las compañías aseguradoras, que, salidas de toda realidad, solamente están concediendo seguros de
 US\$33.00 sobre el algodón oro, de ₡77.00 sobre el algodón en rama, y ₡28.00 por la semilla. Es decir, dijo, si este algodón se quemara, el país perdería gran parte de su riqueza nacional y se destruiría también al agricultor. No veo yo cuál es la razón para aplicar esas sanciones, agregó, cuando indudablemente hay secciones mundialmente reconocidas que fijan los precios actuales e inmediatos de este artículo, como es la Bolsa de New York. Terminó exponiendo que planteaba este problema a la Asamblea, que es el más alto organismo del país, para contar con su apoyo en la gestión que proyectaba llevar a cabo, y si fuera posible que se nombrara una Comisión para tratar de investigar y arreglar ese problema.

A lo dicho por el honorable Diputado Venerio Plazaola repuso el honorable Señor Presidente que le concedía sobrada razón, y consideró muy loable su preocupación por el gremio algodonero; porque, dijo, si desgraciadamente hay un incendio, los que perderían sería el país y los algodoneros, porque lógicamente no se puede asegurar en menos de lo que vale lo que tiene un valor ya determinado, como él dijo, en la Bolsa de New York.

Por su parte el honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla, expuso, que, como un ciudadano preocupado por los problemas económicos del país y porque consideraba principalmente afectada la región de la cual se sentía representada, como es el Departamento de León, se unía con todo entusiasmo a la exposición hecha por el honorable Diputado Venerio Plazaola, porque me parece absurdo que se permita a las compañías de Seguros en Nicaragua, garantizar los artículos a su propio capricho en cuanto a su valor real, pues en esta forma los propósitos del seguro han dejado, a mi juicio, de llenar su primordial función, dijo. Como Abogado sé que las cláusulas contenidas en los contratos de seguros casi siempre son en un noventa y nueve por ciento, total y absolutamente a favor de las compañías y dejan siempre la manera de que los clientes que van a reclamarles, acepten transacciones o arreglos que les causan perjuicio en su economía. Tenemos pues, los Diputados de esta Asamblea, que mover los resortes correspondientes de los organismos del Estado para que cumplan con la obligación primordial de proteger al nicaragüense contra las compañías extranjeras y aún contra las otras nacionales que no observan una conducta leal con los mismos nicaragüenses.

Después de hacer algunas otras observaciones acerca de los grandes riesgos que corría el algodónero al dedicarse a ese rubro, con la incertidumbre de si va a recibir provecho o pérdida total, —destacando además que se trataba de una de las industrias que producen una gran cantidad de divisas que contribuían a la prosperidad del país—, reafirmó su posición de respaldo a la moción Venerio Plazaola.

Intervino el honorable Diputado doctor Salvador Castillo Selva, quien se unió a la preocupación manifestada por la conducta de las compañías aseguradoras; pero, dijo, para formarse una mejor opinión, deseaba se le aclarara, primero, si se trataba de que las compañías no quieren asegurar por más de determinada cantidad, o de que ya asegurado el artículo, no querían pagar más; porque, dijo, me pareció entender al honorable representante mocionista, que el problema es que se niegan a asegurar, pero el honorable Diputado Granera Padilla alega, con toda razón que si está asegurado, deben pagar el precio respectivo; y, segundo, si se trata de la cosecha pasada o de las futuras.

Informole el honorable Diputado Venerio Plazaola que el problema es que las compañías se niegan a asegurar a más de US\$ 33.00; y que se trataba de la cosecha actual.

Repuso el honorable Diputado doctor Castillo Selva, que en ese caso, no tenía razón el honorable Diputado Granera Padilla en sus argumentaciones, en cuanto a que debe obligárseles a pagar lo que vale, si es que no están aseguradas las cosechas por esa cantidad.

Manifestó el honorable Señor Presidente que los seguros de algodón siempre cubrían el precio del mercado el día que ocurría el siniestro, y de lo que se trataba ahora era de una nueva modalidad de las compañías que ahora no querían pagar más de US\$30.00.

Seguidamente el honorable Señor Presidente procedió a nombrar la Comisión Investigadora del asunto, que integró de la siguiente manera: Honorables Diputados Don Enrique Fernando Sánchez Herdocia, Ingeniero Raúl Saravia Lacayo y el propio mocionista, don Luis Felipe Venerio Plazaola.

14.—Hizo uso de la palabra el honorable Señor Presidente, exponiendo que a su preocupación por el problema algodónero había venido a sumarse la sustracción de documentos ocurrida en la Aduana, que según declaración del doctor Pedro Joaquín Chamorro, tales documentos se encontraban en su poder. Agregó que aunque él creía que la libre información es un derecho inalienable de los pueblos, cuando esta información estaba fundamentada en un delito, como era el robo de unos documentos del Archivo de la Nación, tal delito no debía quedar impune y debía aplicarse al autor la sanción que se derivaba de un delito de esta naturaleza, que es puni-

ble en cualquier parte del mundo. Considero inconcebible, terminó que suceda el hurto de unos documentos, que haya quien declare públicamente que los tiene en su poder, y que todavía esté libre; es decir, gozando de una impunidad que da frío. Yo pido a la honorable Asamblea que cada uno de nosotros en lo particular, haga la gestión del caso para que no queden impunes faltas como la que ha cometido ese señor.

El honorable Diputado doctor Alejandro Romero Castillo, quien se manifestó muy de acuerdo con la Comisión nombrada para investigar la conducta de las compañías aseguradoras, sugirió, en cuanto a la sustracción de documentos relacionada por el honorable Señor Presidente, que esta Asamblea Nacional Constituyente pidiera un informe a la Aduana sobre la exactitud de lo ocurrido, para que esta Asamblea hiciera algo efectivo sobre la denuncia hecha por el Señor Presidente.

Por su parte el honorable Diputado Don Pablo Renner fue de opinión de que por jerarquía, el informe debía ser solicitado al honorable Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, puesto que la Dirección General de Aduanas funcionaba como dependencia de dicho Ministerio; opinión que fue compartida y aceptada por la Mesa Directiva.

Sometida a la consideración de la Asamblea la moción del honorable Diputado Romero Castillo, tendiente a que se solicitara un informe acerca de la sustracción de documentos sucedida en la Aduana, al honorable Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, —según sugiriera el honorable Diputado Renner y fuera aceptado— fue aprobada con la única excepción del honorable Diputado Ycaza Tigerino, quien se manifestó en contra.

15.—En la palabra el honorable Diputado doctor Julio César Avilés Aburto, manifestó que era motivo de inquietud de la ciudadanía en general, sobre todo de las clases populares, el alza inmoderada de la vida, que estaba diezmando sus pocas economías y que estaba provocando por parte de los obreros demandas de aumentos de salarios, lo cual podía provocar conflictos laborales muy serios. Después de otras consideraciones que hizo sobre el mismo asunto, —consignadas en el proceso verbal—, hizo formal moción para que esta Asamblea, basada en el Arto. 203 de la Constitución Política llamara al honorable Señor Ministro de Economía, Industria y Comercio para ser interpelado, y les diera una explicación sobre el por qué no interviene ese Ministerio para controlar dicha alza; y, dijo, si tiene razones suficientes, pues que las explique, porque el pueblo tiene derecho de ser informado.

Al respecto repuso el honorable Señor Presidente, Diputado Hüeck, que la carestía de la vida que estaba sufriendo el pueblo nicaragüense, no era un caso unilateral, sino que

un reflejo de las alzas de precios que se estaban sucediendo en todo el mundo, dentro de las que citó la de la gasolina, que indudablemente tenía que afectar a los industriales que hacían uso de ella, lo que traía como consecuencia un aumento de precio en sus productos. Es decir, dijo, se trata de una cadena que lógicamente va buscando un equilibrio, así como se está tratando de equilibrar los jornales, pero eso no puede conseguirse de una manera inmediata. Frente a la moción del honorable Diputado Avilés Aburto, propuso una suya, tendiente a que no fuera interpelación la que se hiciera al Señor Ministro de Economía, Industria y Comercio, sino que solamente se le pidiera un informe.

Sometidas a votación ambas mociones, resultó aprobada, por mayoría, la moción del honorable Señor Presidente, Diputado Hüeck.

16.—Solicitó la palabra el honorable Diputado Don Arnulfo Rivas Solórzano, quien en uso de ella dio lectura a una larga exposición, —íntegramente consignada en el proceso verbal—, que en su parte fundamental contenía "una excitativa a esta Asamblea Nacional Constituyente, a fin de que se dé comienzo de inmediato a la redacción y aprobación de la nueva Constitución Política y demás leyes constitucionales y las que sean contentivas y garantes de las normas jurídicas que aseguren el respeto al voto y su poder de elegibilidad. De igual manera os pido que procedáis a promulgar una nueva Ley Orgánica de Municipalidades, lo mismo que la ley que reglamenta al Magisterio como carrera intermedia, con el objeto de abrirle nuevas oportunidades a la juventud nicaragüense, como expresa la Convención Política de 1971". Acerca de las bases de dicha Convención Política, expresó también el honorable Diputado Rivas Solórzano, que no se había dado cumplimiento a lo instituido acerca de la cedulaación.

Manifestó el honorable Señor Presidente que precisamente había recibido un anuncio de parte de los miembros, tanto Liberales como Conservadores, que integraban la Comisión Especial designada para el estudio y dictamen de la nueva Constitución Política, de que ya habían concluido su trabajo, después de prolongadas reuniones y exhaustivo examen de sus disposiciones, y que posiblemente el martes de la siguiente semana se comenzaría a discutir la Carta Magna. Explicó que lamentablemente, no se había llegado a un acuerdo entre los representantes de ambas tendencias políticas, que diera un reflejo de armonía dentro de los dos Partidos históricos, por lo cual serían presentados dos dictámenes. En cuanto a la cedulaación ciudadana, explicó que se estaba haciendo lo posible por ponerla en marcha, aunque físicamente era casi imposible que ésta pudiera realizarse antes de las elecciones. Sin embargo, esta Asamblea, que es omnímoda, puede insertar dentro de las Disposiciones Transitorias una disposición que

obvie el problema, ya que es seguro que para las siguientes elecciones esté hecha la cedulaación.

17.—A moción del honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla, se le dispensó a la presente acta el trámite de lectura, dándose por aprobada.

18.—No habiendo ningún asunto más que tratar, se levantó la sesión.

Cornelio H. Hüeck,
Presidente.

Ramiro Granera Padilla,
Secretario.

Carlos José Solórzano Rivas,
Secretario.

QUINCUAGESIMO-SEXTA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las tres y diez minutos de la tarde del día martes doce de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

Presidió el honorable Diputado Doctor Cornelio H. Hüeck, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los honorables Diputados, doctor Ramiro Granera Padilla y don Arnoldo Lacayo Maison, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Diputados: Don Salvador Acevedo Morales, doña Rosario Guillén de Acosta, don Adolfo Altamirano D., don Gustavo Altamirano Lanuza, don Roberto Arana Báez, don Miguel Angel Arauz Rodríguez, Ing. Francisco Argeñal Papi, doctor Silvio Argüello Cardenal, señorita Miriam Argüello Morales, doctor Julio César Avilés Aburto, Lic. Enrique Alvarado Martínez, don Alejandro César Blandón Cantarero, doña Carmen Lara de Borgen, don Salvador Caldera Escobar, Prof. Mary Cocó Maltéz de Callejas, doctor Salvador Castillo Selva, doctor Carlos Castrillo Noriega, doctor Humberto Castrillo Morales, doctor Julio Centeno Gómez, don Manuel Centeno Pastora, don Mariano Correa Lacayo, don Arturo Cruz Porras, Arq. Eduardo Chamorro Coronel, Gral. Gustavo F. Chávez, don Bemildo Díaz Pérez, Lic. Marta Elisa G. de Espinoza, doctor Alejandro Fajardo Sivas, don Orlando Flores Casanova, doctor Ulises Fonseca Talavera, don Rigoberto García Reyes, doctor Adolfo González Baltodano, don José J. Guadamuz Barboza, señorita Irma Guerrero Chavarría, Aq. Lorenzo Guerrero Mora, don Armando Guido Gutiérrez, doctor Uriel Herdocia Argüello, don Luis Felipe Hidalgo García, Ing. Octavio Lacayo Rappaccioli, doctor Francisco Machado Sacasa, don Héctor Mairena Miranda, Prof. Lucidia Mantilla Matus, doctor Francisco Marengo Noguera, doctor Constantino Mendieta Rodríguez, don René Molina Valenzuela, doctor Orlando Montenegro Medrano, don Ralph Moody Taylor, don Silvio Morales Etienne, Gral. Julio C. Morales Marengo, doc-

tor Orlando Morales Ocón, doctor José Ortega Chamorro, doctor Edgard Paguaga Midence, don Juan F. Palacios Ríos, doctor Eduardo Paladino Cabrera, doctor Guillermo Pasos Montiel, don José Antonio Pastora Molina, doña Rosa Quiñónez Zavala, don Gustavo Raskosky, don Pablo Rener Valle, Gral. J. Rigoberto Reyes Arauz, don Anulfo Rivas Solórzano, don José Indalecio Rodríguez Lanuza, doctor Alejandro Romero Castillo, don Germán Saborio Morales, don Francisco Salinas Guzmán, don Enrique José Sánchez Herdocia, doctor René Sandino Argüello, doctor Manuel Sandino Ramírez, Ing. Raúl Saravia Lacayo, don Ramón Selva Barillas, doctor Adán Solórzano Cardoza, don Daniel Somarriba Amador, Ing. José Somoza Abrego, don Cornelio Sotelo Duarte, doctor Alceo Tablada Solís, don Alfonso Talavera Ocón, don Napoleón Tapia Pérez, Lic. Haydeé Traña Paguaga, doctor Francisco Urcuyo Maliaño, doctor Raúl Valle Molina, doña Alba Rivera de Vallejos, don Sebastián Vega Báez, Lic. Roberto Vélez Bárcenas, don Luis Felipe Venerio Plazaola, doctor Amílcar Ybarra Rojas, doctor Julio Ycaza Tigerino, doctor J. David Zamora h., y don José María Zavala Abaúnza.

1o.—El honorable Diputado Presidente declaró abierta la sesión.

2o.—No se leyó el acta de la sesión anterior, por habérsele dispensado ese trámite.

3o.—Se dio lectura por Secretaría a un proyecto presentado por los honorables Diputados doctor Ramiro Granera Padilla, doctor Silvio Argüello Cardenal, doctor Edgard Paguaga Midence y doctor René Sandino Argüello, por el cual se reforman los incisos 15, 16, 17, 18 y 20 del Reglamento Interior Provisional de la Asamblea Nacional Constituyente y que se refieren exclusivamente a las normas de discusión del Proyecto de Constitución Política de la República.

Las reformas son las siguientes:

El inciso 15 se leerá así: "Cada Capítulo del proyecto de Constitución será leído en su totalidad y puesto a discusión en lo general. La intervención de cada Diputado no podrá durar más de cinco minutos, y las enmiendas propuestas deberán ser presentadas por escrito. Consumidos los cinco minutos, el Presidente retirará la palabra al orador".

El inciso 16 se leerá así: "Aprobado en lo general el Capítulo, se procederá a la votación de artículo por artículo e inciso en su caso".

El inciso 17 se leerá así: "El Presidente puede declarar suficientemente discutido un artículo del proyecto de Constitución o Leyes Constitutivas, siempre que estimare que la Asamblea está bien ilustrada en la materia, o cuando la mayoría de la Asamblea, a moción de un Diputado, lo disponga, y ordenar en ambos casos que se proceda a la votación. Contra la resolución del Presidente a

que se refiere la primera parte de este artículo, sólo puede pronunciarse la Asamblea por mayoría de votos. Una vez declarado suficientemente discutido un asunto solamente podrán hacer uso de la palabra aquellos Diputados que la hubieren solicitado antes".

El inciso 18 se leerá así: "Una vez terminado el debate por Capítulos y la votación por Artículos, será pasado el Capítulo a la Comisión de Estilo, para su redacción definitiva, de conformidad con el resultado de la discusión y las modificaciones acordadas. Concluida la discusión y votación en su totalidad del proyecto de Constitución o Leyes Constitutivas, la Comisión de Estilo dará lectura en la Asamblea de la redacción definitiva que hubiese acordado".

El inciso 20 se leerá así: "Una vez aprobados en primer debate los proyectos de Constitución y Leyes Constitutivas, se someterán a un segundo debate, en el cual se observarán las mismas reglas que rigen para el primero".

El honorable Señor Presidente sometió a discusión el proyecto.

Intervino el honorable Diputado doctor Orlando Montenegro Medrano, quien expresó lo siguiente: Honorable Señor Presidente, honorable Asamblea Nacional Constituyente: Es indudable, Señor Presidente, que se inicia en estos momentos un acontecimiento histórico de enorme trascendencia para la República de Nicaragua, como es la presentación dentro de breves momentos del dictamen de la Comisión nombrada por esta Augusta Asamblea para dictaminar el anteproyecto de reforma de la Constitución Política de la República. Con antelación ya hemos visto que varios distinguidos Miembros de esta honorable Asamblea, han presentado a la consideración de nosotros un proyecto de ley reformativo del Reglamento Interior con el objeto, según entiendo e interpreto, salvo mejor criterio, de agilizar el procedimiento a seguir en la discusión del anteproyecto de reformas de la Constitución y de hacer, si fuera posible, más rápido el debate. Quisiera expresar mi anuencia a casi todas las reformas que han sugerido los honorables Diputados proyectistas, con la sola salvedad de lo que se relaciona a la limitación del tiempo de cinco minutos para la intervención de cada Representante. Yo quisiera pedir respetuosamente a los proyectistas que tuvieran en consideración que éste ha de ser un debate académico y no un debate político, que tiene que ser de orden eminentemente filosófico y doctrinario y que la ciudadanía y Nicaragua entera espera que en el cumplimiento de una de las partes principales de la Convención Agüero-Somoza, como es la reforma total de la Carta Magna, que dio precisamente origen y vida a esta honorable Asamblea Nacional Constituyente, exista suficiente espacio de tiempo disponible para que la honorable Representación Nacional

intervenga, exponiendo su criterio y sus ideas en la discusión de este importantísimo anteproyecto de reformas de la Constitución. Es por eso Señor Presidente y honorable Asamblea Nacional Constituyente, que yo me permitiría sugerir nuevamente que retiraran del proyecto de reformas al Reglamento Interior, lo de la duración de los cinco minutos de intervención de cada Representante; no se trata aquí de un proyecto cualquiera, ni de una moción cualquiera; se trata de la reforma total de la Constitución Política de Nicaragua, y creo que debe haber suficiente amplitud para que el debate sea ilustrativo y cada Diputado pueda exponer con suficiente tiempo sus ideas.

El honorable Señor Presidente concedió la palabra al honorable Diputado Doctor Julio Ycaza Tigerino, quien manifestó lo siguiente: Señor Presidente: En primer lugar, yo quiero apoyar al doctor Montenegro Medrano en su petición para que el límite de cinco minutos sea eliminado de esas reformas, porque efectivamente como él ha dicho, esta es una discusión a nivel de principios y de doctrinas y probablemente puede haber momentos en que sea necesario exponer con amplitud tesis de Derecho Constitucional que no se pueden limitar a cinco minutos, porque el expositor tendrá que aludir incluso textos de otras Constituciones, libros, lo que sea, para poder argumentar. En segundo lugar, yo quiero llamar la atención de la Asamblea sobre una reforma que se ha hecho en el sentido de que el inciso 15) es adicionado con lo que estaba en el inciso 16), o sea que aparece que al discutirse cada Capítulo, los que tengan mociones de enmienda tendrían que presentar todas las mociones de enmienda del Capítulo al mismo tiempo, lo cual me parece un poco fuera de lugar; porque si hay un Capítulo muy extenso como el del Poder Legislativo, yo tengo cinco, seis, siete u ocho enmiendas que presentar, las voy a presentar todas juntas, y ¿cómo se van a discutir? Lógicamente las enmiendas tienen que discutirse con cada artículo y presentarse con cada artículo; cómo voy a presentar yo, si tengo veinte enmiendas sobre un Capítulo de cien artículos, las veinte enmiendas al discutirse en la general? 'Y al discutirse en lo particular, entonces cómo vamos a modificar los artículos? Me parece contradictorio ese procedimiento; lo lógico es que cuando se discuta el artículo se presente la moción enmendando el artículo respectivo; pero, por qué voy a presentar desde el principio de la discusión general del Capítulo, en la cual yo puedo estar de acuerdo en lo general con el Capítulo, pero no estoy de acuerdo en determinado artículo al cual yo quiero modificar? Entonces me parece que debe volverse a como está redactado, que al discutirse en lo particular cada artículo, se presenten las mociones referentes a ese artículo; porque de otra manera, sería un poco absurdo pretender que una

persona tenga todas las mociones presentadas al discutirse en lo general.

Intervino en la discusión el honorable Diputado don Arnulfo Rivas Solórzano, diciendo: Señor Presidente, honorable Mesa Directiva, honorables Representantes: He pedido la palabra para estar de acuerdo tanto en lo manifestado por el honorable Diputado doctor Orlando Montenegro Mebrano, como en lo manifestado por el honorable Diputado doctor Ycaza Tigerino. La limitación de cinco minutos para un debate tan trascendental, como lo representa el estudio y la autorización de la Carta Magna nueva, que deberá regir nuestros actos políticos, sociales y económicos, es demasiado reducida; el ordenamiento jurídico fundamental del Estado exige que se haga uso del tiempo necesario para una reflexión exhaustiva, para agotar nuestra mente si es posible, y dar frutos perennes a través de una Constitución Política que deberá regirnos por mucho tiempo. De tal manera, Señor Presidente, que yo solicito que no se ponga limitación al debate y que los Representantes no estén compelidos a usar solamente cinco minutos. Además, estoy de acuerdo con el doctor Ycaza Tigerino en el sentido de que cuando nosotros presentemos aquí enmiendas, debe hacerse artículo por artículo y no abarcando todo el Capítulo, porque sería, inclusive, atraería complicaciones, atraería retardamientos innecesarios y sobre todo confusiones; de tal manera que me adhiero a la idea de que sea discutido artículo por artículos, para que uno pueda presentar las enmiendas. Yo personalmente tengo algunas enmiendas, algunas reformas, porque ya he estado leyendo el anteproyecto y me doy cuenta que ni siquiera, Señor Presidente, tiene un preámbulo contentivo de los anhelos, de los pensamientos que nos llevaron a la Convención Política de Marzo de 71, es decir, el ordenamiento jurídico fundamental del Estado tiene que ser autorizado por un preámbulo donde estén los pensamientos que tuvimos y además la atención al pueblo, que quiere reivindicaciones positivas y no sólo cosas de forma.

(Continúa)

PODER EJECUTIVO

Radiodifusión

SOLICITUD PARA OPERAR ESTACION DE RADIODIFUSORA "RADIO MATIGUAS"

Reg. 3677 — B/U 19581 — ₡ 150.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión, el Señor Luis Alberto Olivas Martínez, solicitando Licencia para instalar y operar en la localidad de Matiguas, Depto. de Matagalpa, una Estación de Radiodifusora Comercial, con el nombre de "RADIO MATIGUAS", identificada con las letras "Y N Z", frecuencia: 1570 Khz., potencia 500 watts.

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en "La Gaceta", Diario Oficial, a costa del interesado por dos veces, con intervalo de diez (10) días para que quienes pretendan derecho presenten sus objeciones dentro del término legal.

Managua, Distrito Nacional, tres de Junio de mil novecientos setenta y cinco. — **Alberto Luna Solórzano**, Tnte.-Cnel. (CT) Director Nacional de Radio y Televisión.

2 2

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 7098 — B/U 880067 — Valor ₡ 90.00

Agustín Toruño Cruz, Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro marca servicio:

"SERVICIOS INTERNACIONALES RAPIDOS CENTRO AMERICANO" (SIRCA)

Para: Distinguir empresa dedicada a las actividades de transporte internacional de pasajeros por vía terrestre.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Octubre, 1974. — Yolanda García de Montelegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 1

Reg. No. 3861 — B/U 25306 — Valor ₡ 45.00

Carulla- Vekar S. A., de Madrid, España, mediante apoderado, solicita registro de marca:

"INTERACETONA"

Clase: 47.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., nueve Junio 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario

3 1

Reg. No. 3862 — B/U 25303 — Valor ₡ 90.00

Kinderbaby S.p.A., de Italia, mediante apoderado, solicita registro marca:

KINDERBABY

Clase: 42.

Opónganse.

Registrador Propiedad Industrial. Managua, D. N., 9 Junio 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3863 — B/U 25304 — Valor ₡ 45.00

Carulla - Vekar S. A., de Madrid, España, mediante apoderado solicita registro de marca:

"INTERALBUMINA"

Clase: 47.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., nueve Junio 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3864 — B/U 25305 — Valor ₡ 45.00

Tefal, S. A., de Rumilly-Haute-Savoie-Fran-

cia, mediante apoderado solicita registro marca de Fábrica:

"T-FAL"

Clase: 2.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, Junio 6, 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Ventas de Patentes

Reg. No. 3843 — B/U 19724 — Valor ₡ 60.00

Bayer AG. antes llamada Farbenfabriken Bayer AG, ofrece venta artículos fabricados siguientes patentes:

1.120 "PRODUCTOS INSECTICIDAS Y ACARICIDAS".

1.121 "PROCEDIMIENTO PREPARACION ESTERES DE ACIDOS FOSFORICOS, TIONOFOSFORICOS Y TIONOFOSFONICOS".

1.760 "PROCEDIMIENTO PREPARACION 2-FENILMINOPIPIROLIDINAS"

1.518 "PROCEDIMIENTO PREPARACION 5 AMINO 1, 3, 4, TIADIAZOLES N-SUBSTITUIDOS".

Managua, 6 Junio 1975. — Julián Bendaña S., Apoderado.

2 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 3865 — B/U 25337 — Valor ₡ 225.00

Once de la mañana treinta de Junio año corriente, subastaráse inmueble urbano, sita banca Norte 3a. call Suroeste, entre primera y segunda avenida, centro destruido, lados Oriental Occidental treinta y nueve varas; Costado Norte y Sur, siete varas y ocho pulgadas, linderos: Norte, Propiedad Gobierno de Nicaragua; Sur, Tercera calle Suroeste enmedio, solar Francisco Quiñónez; Oriente, propiedad de José Antonio Estrada Cabrera y Poniente, solar María Tünnerman de Avilés, inscrita bajo el número 21.722, Tomo 346, Folio 137, Asiento cuarto Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

Ejecuta: Flor de Lis Castellón de Gurdían.

Ejecutado: José A. Estrada Cabrera.

Base: (Estricto contado) setenta mil córdobas, más intereses y costas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, diecisiete de Junio de mil novecientos setenticinco. Las diez de la mañana. — Enmendado. — Estrada. — Vale. — Antonio Morgan Pérez, Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Silvio Mendoza Vargas, Srio.

3 1

Reg. No. 3827 — B/U 14549 — Valor ₡ 180.00

Once mañana uno Julio próximo subastaráse nuda propiedad, ubicada en esta ciudad, casa solar, en forma de cañón, de catorce varas y trece pulgadas de Oriente a Occidente, por siete varas de ancho, corredor de cuatro varas de ancho por el largo de la casa; y mediaguas de treintitrés varas de largo por cuatro de ancho, parada sobre horcones, techo de tejas, paredes de embarro y cuarterón, solar mide catorce varas trece pulgadas de Oriente a Occidente por treintitrés varas de fondo: Oriente, Leonila Ruiz de Briones; Occidente, Felipe Valenzuela; Norte, Esther de Barreda; Sur, Aníbal Hernández.

Base: Veinticinco mil córdobas.
Oyense posturas.
Ejecuta: Banco Nicaragüense a Rodolfo Agustín Vilchez Ruiz y Francisca Aguilar de Vilchez.
Juzgado Civil Distrito. Estelí, doce Junio mil novecientos setenticinco. — Hugo Tercero, Secretario.

3 1

Reg. No. 3838 — B/U 3207 — Valor ₡ 15.00
Cuatro y media tarde veinticuatro Junio su-
bastaráse quinientas manzanas jurisdicción Te-
rrabona.

Ejecuta: Juan Castrillo Matamoros a Justo Castrillo.

Avalúo: Mil quinientos córdobas.

Juzgado Civil Matagalpa, cinco de Junio de mil novecientos setenticinco. — Orlando Rizo M., Srio.

1

Reg. No. 3814 — B/U 20745 — Valor ₡ 135.00
Once de la mañana del ocho del mes entrante,
vendérase martillo, local este Juzgado, ciento ocho
semovientes, todos diferentes colores, herrados
fierros Banco de América e Indalecio Maliaño Ur-
cuyo, véanse finca "San Jorge", Comarca Chi-
quislistagua de esta jurisdicción.

Ejecuta: Banco de América a Indalecio Maliaño Urcuyo.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Ma-
nagua, once de Junio de mil novecientos seten-
ta y cinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez Ter-
cero Civil de Distrito. — Leonel Romero Saba-
llos, Secretario.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 3859 — B/U 992207 — Valor ₡ 45.00
Olivia Abendaño solicita supletorio, estos lin-
deros: Oriente, Gran Lago; Poniente, Carretera
Malacatoya; Norte, Victoriano Jaime; Sur, Ele-
na Valle.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, cuatro Ju-
nio mil novecientos setenticinco. — Alvaro Ber-
múdez, Srio.

3 1

Reg. No. 3860 — B/U 14553 — Valor ₡ 45.00

María Victoria Rodríguez de Rugama, solicita
supletorio casa solar, ciudad, Norte, Cementerio;
Sur, Ronaldo Rayo; Oriente, Manul Vallecillo;
Occidente, Olinto Quintero.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, trece Junio mil no-
vecientos setenticinco. — Amparo Aguilar Srio.

2 1

CITACION A PARIENTES DE MENOR SANTIAGO M. VILLAGRA JIRON

Reg. No. 3832 — B/U 943575 — Valor ₡ 45.00

Llábase a los parientes del menor Santiago
Marcelino Villagra Jirón para que dentro del tér-
mino de ocho días comparezcan a este Juzgado
para hacer cargo de la Guarda Legítima de él,
bajo los apercibimientos de nombrarlo esta auto-
ridad si no comparecen.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Jui-
galpa, el seis de Junio de mil novecientos setenta
y cinco. — E. Gaitán Solís. — Reyna D. de
Rothschuh, Sria.

Es conforme. — Reyna D. de Rothschuh, Sria.

1

• INDICE DE "LA GACETA"

POR MATERIA

De las Leyes y Publicaciones principales durante el año de 1974, elaborada
por el Doctor Julio Ricardo Aguilar.

(Continúa)

LETRA "J"	GACETA	FECHA
Lista de Jurados para la jurisdicción de Masatepe, pe- ríodo 74/75	Nº 174 Agosto	2/1974
Lista de Jurados para jurisdicción de Ocotal, período 74/75	Nº 177 Agosto	6/1974
Lista de Jurados para la jurisdicción de Diriamba, pe- ríodo 74/75	Nº 178 Agosto	7/1974
Lista de Jurados para la jurisdicción de Juigalpa, pe- ríodo 74/75	Nº 179 Agosto	8/1974
Lista de Jurados para la jurisdicción de Masaya, perío- do 74/75	Nº 195 Agosto	27/1974

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES